

RESOLUCIÓN No. 0049 DE 2020

Por la cual se autoriza el disfrute de periodo vacacional a un funcionario (a) administrativo de la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LES CONFIERE LA LEY 715 DEL 2001, EL ARTICULO 9 DEL DECRETO 1045 DE 1978, EL DECRETO N ° 086 DE MARZO 26 DE 2002 EMANADO DEL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la ley 1045 de 1978 establece "*De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales*". (...)

Que el(a) señor(a) YULY ANDREA JIMENEZ LAVERDE, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 26429928, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 1 en la Secretaria de Educación Departamental, solicita mediante escrito de fecha 08 de enero del 2020, el disfrute de las vacaciones por los servicios prestados en el período comprendido del 26 de julio de 2018 al 25 de julio del 2019, las cuales se le habían concedido mediante resolución 2334 del 05 de agosto del 2019 y aplazadas por necesidad del servicio mediante Resolución No. 2357 del 08 de agosto de 2019.

Que es procedente conceder el disfrute de las vacaciones causadas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : *Autorizar a partir del día 13 al 31 de enero del 2020 el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones al(a) señor(a) YULY ANDREA JIMENEZ LAVERDE, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 26429928, quien se desempeña como Profesional Universitario, Código 219 Grado 1 de la Secretaria de Educación Departamental por los servicios prestados sin interrupción en el periodo comprendido del 26 de julio de 2018 al 25 de julio del 2019, las cuales se le habían concedido mediante resolución 2334 del 05 de agosto del 2019 y aplazadas por necesidad del servicio mediante Resolución No. 2357 del 08 de agosto de 2019.*

ARTICULO SEGUNDO: *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

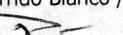
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a

09 ENE 2020


WILLIAM AREVALO QUINTERO

Secretario de Educación Departamental

Proyecto y Dígito: Andrea Jiménez Laverde / Área Talento Humano
Reviso: Carmen Yiseth Garrido Blanco / Líder Proceso Talento Humano
Reviso: Área Jurídica SED 

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso – Tel. 8853382
Arauca – Arauca (Colombia).